

miento de los asuntos de interés común, conforme a las directrices emanadas de la reunión anual de Ministros de Relaciones Exteriores.»

Artículo 3.

Se modifica la numeración de los artículos 9 y 10 del Tratado Original para que en lo sucesivo les correspondan, respectivamente, los números 11 y 12.

Artículo 4.

El presente Protocolo entrará en vigor una vez que las Partes se hayan comunicado recíprocamente, por vía diplomática, haberse cumplido los requisitos constitucionales respectivos.

En fe de lo anterior, los Representantes de ambos Gobiernos firman el presente Protocolo de Enmienda al Tratado de Amistad Perpetua entre España y Costa Rica, en dos ejemplares en lengua española, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, y los sellan en Madrid, el día 31 de mayo de 1984.

Por el Gobierno de España,
Gonzalo Puente Ojea
Subsecretario
de Asuntos Exteriores

Por el Gobierno
de Costa Rica,
Carlos José Gutiérrez
Ministro de Relaciones
Exteriores y Culto

El presente Protocolo entró en vigor el 29 de marzo de 1994, fecha de la última comunicación cruzada entre las Partes notificando el cumplimiento de los respectivos requisitos constitucionales, según se establece en su artículo 4.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 19 de abril de 1994.—El Secretario general Técnico, Antonio Bellver Manrique.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

9831 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 438/1994, de 11 de marzo, por el que se regulan las instalaciones de recepción de residuos oleosos procedentes de los buques, en cumplimiento del Convenio Internacional «Marpol 73/78».*

Advertidas erratas en el texto del Real Decreto 438/1994, de 11 de marzo, por el que se regulan las

instalaciones de recepción de residuos oleosos procedentes de los buques, en cumplimiento del Convenio Internacional «Marpol 73/78», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de fecha 8 de abril de 1994, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 10807, segunda columna, artículo 1, párrafo primero, línea quinta, donde dice: «... tipo de dichos residuos...», debe decir: «... tipo de residuos...».

En la página 10810, primera columna, artículo 15, en el título, donde dice: «Inspecciones», debe decir: «Creación de la Comisión Marpol».

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

9832 *REFORMA de 29 de marzo de 1994 del apartado primero del artículo 179 del Reglamento de las Cortes de Aragón.*

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1994, ha aprobado la modificación del apartado primero del artículo 179 del Reglamento de las Cortes de Aragón, que queda redactado en los términos expresados en el artículo único de este Acuerdo.

Artículo único.

Se modifica el apartado primero del artículo 179 del Reglamento de las Cortes de Aragón, que queda redactado en los siguientes términos:

«Los miembros de la Diputación General comparecerán ante la Comisión correspondiente para celebrar una sesión informativa, a petición propia o cuando lo soliciten la Comisión ante la que haya de tener lugar la comparecencia, la Mesa de ésta, por su delegación, dos Grupos Parlamentarios o la quinta parte de los miembros de la Comisión.»

Disposición final.

Esta modificación se publicará en el «Boletín Oficial de las Cortes de Aragón» en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes de Aragón».

Zaragoza, 29 de marzo de 1994.—El Presidente de las Cortes, Angel Cristóbal Montes.